

**CIRCULAR No. 006 | 16 | MAY | 2019**

**LÍNEA ESPECIAL DE ALIVIO A LAS MIPYMES DE CAUCA Y NARIÑO 2019**

---

<b>DESTINATARIOS</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE</b>	Bancóldex  Línea especial de alivio a las mipymes de Cauca y Nariño

---

El Gobierno Nacional, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex, buscando brindar herramientas que apoyen al sector empresarial de Cauca y Nariño a superar la crisis que ha afectado sus ventas en las últimas semanas, ayudándoles a consolidarse en el mercado, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente ciento veinticinco mil millones de pesos (COP 125.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos.
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.

**CIRCULAR No. 006 | 16 | MAY | 2019**

**LÍNEA ESPECIAL DE ALIVIO A LAS MIPYMES DE CAUCA Y NARIÑO 2019**

Página 2

	<p>También podrán desembolsar recursos para microempresas las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Personas naturales o jurídicas, empresas de todos los sectores económicos, consideradas como microempresas, pequeñas o medianas<sup>1</sup> empresas que se encuentren domiciliadas en los departamentos de Cauca y Nariño.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p>
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS:</b>	<p><b>Capital de trabajo y consolidación de pasivos.</b> Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa.</p>

<sup>1</sup> Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2019, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$414.058.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$414.058.000 hasta \$4.140.580.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.140.580.000 hasta \$24.843.480.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$24.843.480.000

**CIRCULAR No. 006 | 16 | MAY | 2019**

**LÍNEA ESPECIAL DE ALIVIO A LAS MIPYMES DE CAUCA Y NARIÑO 2019**

Página 3

**Modernización.** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.

**CONDICIONES FINANCIERAS**

**Subcupo 1 Microempresas**

**MONTO DEL CUPO**

Aproximadamente setenta y cinco mil millones de pesos (COP 75.000.000.000)

**Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:**

**PLAZO**

Desde dos (2) y hasta tres (3) años.

**PERIODO DE GRACIA A CAPITAL**

Obligatorio. Mínimo tres (3) meses y hasta doce (12) meses.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL**

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.

**PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES**

Para operaciones con base DTF:  
En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  
  
Para operaciones con base IBR:  
En su equivalente mes vencido

**TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO**

Libremente negociable

**MONTO MÁXIMO POR EMPRESA**

Hasta doscientos millones de pesos por empresa (COP 200.000.000)

**CIRCULAR No. 006 | 16 | MAY | 2019**

**LÍNEA ESPECIAL DE ALIVIO A LAS MIPYMES DE CAUCA Y NARIÑO 2019**

Página 4

<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. + 1% E.A. IBR NMV + 1% NMV
---	--

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos antes mencionados a través del mecanismo de crédito directo, con un plazo mínimo de 2 y hasta 3 años, con gracia de hasta 1 año para financiar únicamente a microempresas.

En un término no superior a 180 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

**Subcupo 2 Pymes**

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)
-----------------------	---

**Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:**

<b>PLAZO</b>	Desde dos (2) y hasta cinco (5) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Obligatorio. Mínimo tres (3) meses y hasta doce (12) meses.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones con base DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  Para operaciones con base IBR: En su equivalente mes vencido

**CIRCULAR No. 006 | 16 | MAY | 2019**

**LÍNEA ESPECIAL DE ALIVIO A LAS MIPYMES DE CAUCA Y NARIÑO 2019**

Página 5

---

<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Hasta mil millones de pesos por empresa (COP 1.000.000.000)
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. + 1% E.A. IBR NMV + 1% NMV
<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN**  
Representante Legal